Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Decreto

En la Villa de Bullas en ocho dias del mes de Mayo de mill setez.os y Zinquenta años, los S.res Consejo Justicia y Regim.to de esta dha. por S. M. que abaxo firmaran, estando Juntos en forma de Cavildo como lo acostumbran para tratar y conferir cosas tocantes y pertenecientes al bien de este comun, con asistencia de el Procurador Sindico gral. de esta dha. todos Juntos dixeron que por quanto el trigo sea puesto en esta dha. a precio de quarenta y dos R.s f.a por lo que determinaron se aga ensayo para ber como corresponde echarle a cada pan en masa el que se execute por los señores Regidores con asistencia del presente ess.no quien lo ponga por fee y dilig.a asi lo decretaron doi fee

Dn. Sebastian Marsilla y Teruel — Franco. Ferrz. Gonzalez — Christoval Sanchez Caxas — Dn. Gregorio Fernandez — Dn. Diego Teruel

Ante mi

Blas Escamez Corbalan

fee.

Doi fee que oy nuebe de Mayo de mill setez.os y Zinquenta estando en las Casas de morada del S.or Dn. Gregorio Fern.z Torrezilla Reg.or de esta dha. por Maria de Cordova, Panadera en ella se hizo en sayo con media f.a de trigo y se echo a cada pan en masa dos Libras y una onza, con que corresponde a cada f.a de trigo quarenta y tres R.s y p.a que conste lo pongo por dilig.a y lo firmé en la dha. de Bullas dho. dia mes y año; estando p.te a dho. en sayo los señores Dn. Diego Marsilla y Teruel